

TEXTILES SAN ANTONIO S. A.

EL TELEGRAFO

MAYO 8/73

R. del E.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "TEXTILES SAN ANTONIO S. A." Y DE MODIFICACION A LA ANTERIOR.

1.— Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil, ante el Notario Suplente del Cantón, doctor Ovidio Correa Bustamante, el 7 de Septiembre de 1967, se constituyó la compañía denominada TEXTILES SAN ANTONIO S. A.; esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 18 de abril de 1973 de fojas 1363 a 1434, con el número 62 del Registro Mercantil en el Libro de Industriales y fue anotada bajo el No. 5307 del Repertorio.

El 9 de Febrero de 1973, se otorgó en Guayaquil, ante el Notario doctor Gustavo Falcoi Ledesma, la escritura en que se modifica y aclara la escritura pública de constitución; esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 18 de Abril de 1973, de fojas 1435 a 1482, con el No. 63 del Registro Mercantil en el Libro de Industriales y fue anotada bajo el No. 5309 del Repertorio.

2.— Comparecieron al otorgamiento de la escritura pública de constitución, las siguientes personas: Lutfallah Kozhaya Abi Hanna y su cónyuge doña Adela Simon de Kozhaya; don Pedro Buchamar Yunes; don César Guillermo López Borja; don Francisco Kozhaya Simon y don Fernando Díaz Campuzant.

Todos lo hicieron por sus propios derechos y son de nacionalidad ecuatoriana, menos los señores Kozhaya Abi Hanna quien era de nacionalidad libanesa y Bumachar Yunes que es de nacionalidad libanesa, con domicilio en Guayaquil, menos el señor López Borja que tiene su domicilio en la ciudad de Quito.

Comparecieron al otorgamiento de la escritura pública de modificación, todas las personas nombradas anteriormente y también las siguientes: don Xavier Simon Isaías; don Jaime Simon Isaías; doña Julieta Simon Isaías y doña María Lucía Isaías de Simon, quien lo hace por sus propios derechos y por los que representa de su hija menor Gisella Simon Isaías. Los señores Simon Isaías, comparecieron por sus propios derechos. Todos son de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil.

en el terreno ubicado con frente a la carretera de Guayaquil a Daule, lado derecho entre los kilómetros 7 y 8 de la misma carretera.— El terreno tiene los siguientes linderos y dimensiones; por el frente limita con la carretera de Guayaquil a Daule, con una extensión de 250 metros, la cual comienza a los 230 metros desde el kilómetro 7 de la carretera, en dirección de Guayaquil hacia Daule; por atrás limita con el predio o fundo "Prosperina" de propiedad de la señora Beatriz Gómez Iturralde, con una extensión de 250 metros por un costado limita con el terreno de Manuel Aparicio Lavayen y más terrenos de la "Prosperina" con una extensión de 400 metros, en una línea recta que forma un ángulo de 90 grados con la carretera de Guayaquil a Daule; y por el otro costado limita con la faja de terreno con una extensión de 400 metros. El terreno tiene una superficie de 100.000 metros cuadrados. También aporta una faja de terreno de 1.714 metros cuadrados, ubicada junto a todo el lindero norte del terreno descrito anteriormente, midiendo dicha faja 6,67 metros de frente a la carretera, 1,99 metros por atrás o lado Este, por los 400 metros cada uno de sus lados norte y sur. La cuota de dominio y la faja de terreno han sido valorados en S/. 1'000.000.- Aporta igualmente, todas las edificaciones existentes en los terrenos ya descritos, las mismas que ocupan una superficie total de 17.738.20 metros cuadrados, y a las que se ha asignado un valor de S/. 5'000.000.- De esta manera, el señor Lutfallah Kozhaya Abi Hanna, pagó las 6.000 acciones que ha suscrito. El mismo Lutfallah Kozhaya Abi Hanna, ha suscrito 8.700 acciones ordinarias y nominativas de la serie A y 14.000 acciones de la serie B, o sea un total de 22.700 acciones y ha pagado en numerario el 25% del valor de las mismas, o sea la cantidad de... S/. 5'675.000.-

El señor Pedro Bumachar Yunes, ha suscrito 100 acciones de la serie A, y ha pagado en numerario el 25%, o sea la cantidad de S/. 25.000.-

El señor César Guillermo López Borja, ha suscrito 100 acciones de la serie A, y ha pagado en numerario el 25%, o sea la cantidad de S/. 25.000.-

mina TEXTILES SAN ANTONIO S. A. y su plazo de duración es de 50 años.

4.— Tiene como domicilio la ciudad de Guayaquil.

5.— La Compañía tiene por objeto principal el ejercicio de la industria en el ramo de artículos textiles mediante una planta industrial destinada a la fabricación de tejidos en general, pudiendo en consecuencia importar o adquirir máquinas, comprar dentro o fuera del país las materias primas que se requieran al efecto, administrar fábricas o establecimientos industriales, distribuir y vender artículos textiles, registrar o negociar con marcas de fábrica, etcétera, realizando todos los actos y celebrando todos los contratos directa o indirectamente relacionados con tales finalidades.— La Sociedad podrá adquirir bienes raíces y muebles, derechos reales y personales; contraer obligaciones principales solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer y ejecutar y celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes.

6.— El capital social de la compañía es de S/. 30.000.000.—, representado por 30.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000.— cada una. Hay 15.000 acciones de la serie "A" y 15.000 de la serie "B".

7.— El capital social fue suscrito y pagado en la forma siguiente: a) Lutfallah Kozhaya Abi Hanna ha suscrito 6.000 acciones de la serie "A" y las ha pagado mediante el aporte de los bienes que se determinan a continuación: 1.— La cuota de condominio, que es igual a la mitad o sea el 50% que posee en propiedad absoluta y plena

25.000.— El señor Francisco Kozhaya Simon, ha suscrito 1.000 acciones de la serie B y pagó el 25% del valor, o sea la suma de S/. 250.000.

El dinero fue depositado en el Banco de Descuento de la ciudad de Guayaquil, según consta del Certificado de Depósito.

7.— Para su Gobierno y administración, la compañía contará con la Junta General, el Directorio, el Presidente, el Gerente General y los Gerentes. La Representación Legal estará a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes.

El Presidente podrá ejecutar actos y celebrar contratos que no excedan de S/. 5.000.000.— sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General. Cuando excedan de cinco millones de sucres y no pasen de ocho, el Presidente requerirá previamente la autorización del Directorio. Cuando pase de ocho millones de sucres, se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas.

Cuando alguno de los Gerentes o el Gerente General subroge al Presidente necesitarán autorización del Directorio para hacer operaciones que excedan de un millón de sucres y no pasen de cinco; y autorización de la Junta General en las que excedieran de cinco millones de sucres.

El Gerente General y los otros dos Gerentes también tendrán la Representación Legal dentro de los siguientes términos: a) Cada uno de ellos podrá actuar separadamente en las operaciones que no excedan de un millón de sucres; b) Dos cualesquiera de los tres Geren

tes están autorizados para actuar conjuntamente en los asuntos que excediendo de un millón no pasen de cinco millones de sucres; c) En operaciones que excedan de cinco y no pasen de ocho millones de sucres igualmente podrán obrar, previa autorización del Directorio; d) Igualmente en operaciones que excedan de ocho millones, previa autorización de la Junta General.

8.— Las escrituras públicas de constitución y de modificación, fueron aprobadas mediante Resolución No. 2186 del 23 de Marzo de 1973, expedida por el Sr. Dr. Dn. Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías de Guayaquil; fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de Abril de 1973, de fojas 1355 a 1362, con el No. 61 del Registro Mercantil en el Libro de Industrias y fue anotada bajo el No. 5.306 del Repertorio.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

Guayaquil, 4 de Mayo de 1973.

Abog. Marcelo Santos Vera,
Secretario.

Mayo 3/73